

El crédito para la Adquisición de Vehículo Nuevo, Seminuevo de Agencia o Híbrido se otorgará a los afiliados que tengan mínimo un año cotizando al Instituto conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Montos y plazos: Monto de hasta \$450,000.00 con un plazo para pagar máximo de 6 años.

b) Requisitos generales:

- Para iniciar su trámite ---
- I.

El afiliado y el aval deberán actualizar datos de afiliación antes de iniciar su trámite.
- II.

Copia legible de comprobante de pago de nómina vigente del afiliado;
- III.

Copia legible de identificación oficial vigente del afiliado, aval, deudor solidario y beneficiario;
- IV.

Copia legible de comprobante de domicilio del afiliado, aval y deudor solidario, con vigencia de 60 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del trámite el domicilio del afiliado, del aval y del deudor solidario deberá ubicarse dentro del Estado de Morelos, excepto pensionistas, el cual podrá ubicarse fuera del Estado de Morelos. Por lo menos uno de los tres domicilios deberá ser distinto;
- V.

La firma de un aval afiliado y registrado al Instituto, no tener más de un avalado con crédito vigente y estar al corriente en sus créditos. Los pensionistas y sindicalizados no requieren aval, salvo aquellos afiliados que excedan la edad límite condicionada por la aseguradora para contratar el seguro del crédito, quienes podrán presentar aval afiliado o no al ICTSGEM;
- VI.

Carta factura original del vehículo a adquirir sellada y firmada por la persona legalmente autorizada por el concesionario automotriz o la empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados a favor del afiliado, con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de solicitud; indicando si es unidad nueva o seminueva, en este último caso deberá presentar copia simple de la factura de origen;
- Para recibir su cheque ---
- VII.

Contratar un seguro de crédito, cuyo monto deberá ser cubierto en caja del Instituto el día de la entrega del crédito. El seguro del crédito no aplica a los afiliados que excedan la edad límite condicionada por la aseguradora; en este caso al fallecimiento del afiliado, su aval, deudor solidario o quién represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta la total liquidación del adeudo;
- VIII.

Una vez aceptada su solicitud, deberá tramitar una Póliza de seguro de vehículo emitida por alguna Aseguradora registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de su trámite;
- IX.

Al momento de la entrega de su crédito deberá presentar la factura original expedida a favor del afiliado, sellada y firmada por la persona legalmente autorizada por el concesionario automotriz o la empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados, de fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de la carta factura, para dejarla en garantía a favor del Instituto hasta la total liquidación del crédito; y
- X.

Suscribir el contrato y pagaré respectivos, presentando original de las identificaciones oficiales de quienes suscriben el instrumento jurídico; por lo tanto el deudor solidario y el aval, deberán tener disponibilidad de horario para presentarse conjuntamente con el afiliado el día y la hora que el Departamento de Créditos para vehículos lo indique.

c) Características:

La tasa de interés anual sobre saldos insolutos será determinada conforme a la siguiente tabla:Antigüedad de Cotización Mínima del Afiliado ante el Instituto.	Tasa de Interés
De 1 años hasta 4 años	10%
De 4 años 1 quincena en adelante	9%
De 1 años en adelante para Vehículos Híbridos	8%
Pensionistas y Sindicalizados	8%

- I.
- El crédito se otorgará para vehículo exclusivamente de uso terrestre;
- II.
- En caso de fallecimiento del deudor principal la factura será entregada únicamente a quién este haya designado como beneficiario en el contrato respectivo, o a quién sus derechos legales represente;
- III.
- La factura deberá ser emitida por un concesionario automotriz de marca listada en la guía EBC Libro Azul o empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados;
- IV.
- Este crédito no podrá otorgarse en caso de:

a) Vehículos 100% eléctricos;

b) Vehículos seminuevos refacturados a favor del afiliado por comercializadoras o empresas privadas que no sean tipificadas como concesionario automotriz o empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados. En este supuesto se podrá otorgar el crédito de acuerdo a los requisitos de vehículo usado.
- VI.
- El crédito para Adquisición de Vehículo Nuevo o Seminuevo se otorga bajo las siguientes opciones y requisitos específicos:

Vehículo nuevo:

a) La carta-factura y la factura deberán estipular que la unidad es nueva;

b) Deberá ser emitida por concesionario automotriz de marca listada en la guía EBC Libro Azul;

c) El vehículo a adquirir deberá ser modelo correspondiente al año en que se realice el trámite o del inmediato anterior o posterior.

Vehículo seminuevo refacturado por concesionario automotriz:

a) El vehículo a adquirir no podrá ser modelo mayor de 5 años de antigüedad, en relación al año en que realice el trámite;

Vehículo seminuevo refacturado por empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados:

a) La empresa que refactura deberá estar legalmente constituida en el Estado de Morelos, debiendo contar con antigüedad mínima de 5 años de operación y con objeto social de compra venta de vehículos Seminuevos o usados, acreditando con el acta constitutiva respectiva;

b) El vehículo deberá ser refacturado a nombre del afiliado por la empresa no concesionaria;

c) El vehículo a adquirir no podrá ser modelo mayor de 5 años de antigüedad, en relación al año en que realice el trámite;

d) Para el otorgamiento del crédito se tomará como monto máximo el valor de venta de la guía EBC Libro azul más el 20%; y

e) Presentar reporte del vehículo emitido en el portal del Registro Público Vehicular REPUVE.

Vehículo híbrido nuevo o seminuevo:

a) La carta-factura y la factura deberán estipular que la unidad utiliza tecnología híbrida o en su caso, se deberá presentar una carta del concesionario automotriz que emite la factura de origen, dirigida al Instituto donde se especifique esta situación.